

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 29 de febrero de 2024.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

1. Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante (pdf. 25 de Cuaderno Principal), así como la constancia de notificación allegada (pdf. 21 de Cuaderno Principal), que certifica no existe la dirección para notificar a la demandada MARINA REYES DE MARIN, debe indicar este despacho que **NO SE ACCEDE** a la solicitud de emplazar a dicha ejecutada, pues se evidencia que no se ha intentado notificarla a la dirección informada en la demanda correspondiente a nomenclatura Carrera 52 No. 41 Piso 1 Bajos De Pan de Azúcar Bucaramanga - Santander.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación de la demandada a la dirección física indicada en la demanda, correspondiente a nomenclatura Carrera 52 No. 41 Piso 1 Bajos De Pan de Azúcar Bucaramanga - Santander; la cual deberá ceñirse a lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C. G. del P.

2. Previo a ordenar el emplazamiento de los demandados que no llegaron a ser notificados, y teniendo en cuenta solicitud del apoderado de la parte demandante (pdf. 25 de Cuaderno Principal) **SE ORDENA REQUERIR** a las siguientes entidades para que informe la dirección física y de correo electrónico de los ejecutados, así:

- **SE REQUIERE** a la **CAJA DE COMPEACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** para que informe la dirección física y de correo electrónico de la ejecutada ESTHER REYES RUEDA.
- **SE REQUIERE** a **ALIANSALUD EPS S. A.** para que informe la dirección física y de correo electrónico del ejecutado JORGE HUMBERTO REYES GUALDRON.
- **SE REQUIERE** a la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S. A.** para que informe la dirección física y de correo electrónico de la ejecutada a YOLANDA REYES VILLAR.

Envíese los oficios correspondientes por secretaría, al buzón de correo electrónico de dichas entidades con copia al correo del apoderado de la parte demandante.

3. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante y conforme lo dispone el art. 108 del C. G. del P., así como el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 se ordena el emplazamiento de la demandada MARIA EUGENIA REYES VILLAR. En consecuencia, se ordena la inclusión de la información de esta demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo previsto en el inciso tercero del artículo 5 del Acuerdo No PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014.

Transcurridos 15 días posteriores a la inclusión de la información, es decir surtido el emplazamiento, se procederá a nombrar curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1691dfcb8143a1b7dedec66566dd77baa3172aa80ab507fcb5b251bd6e9d959**

Documento generado en 01/03/2024 10:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>